

O R D E N A N Z A N° 659/89.-

Ramallo, 1 de junio de 1989

V I S T O:

Que por escritura N° 1176 del 11-06-86, la Provincia de Buenos Aires donó a la Municipalidad de Ramallo, tierras ubicadas en esta Ciudad que corresponden entre otras, a las manzanas 65 y 50., donación aceptada mediante la Ordenanza N° 573/83;

Que la gestión de contar con las tierras corren por expediente 4092-1103/80 y que las mismas se habían cedido mediante la vigencia de la Ley 10.056 del 17-10-83;

Que posteriormente, la Municipalidad realiza la subdivisión y proyecta la planimetría correspondiente que son aprobados y que corresponden a: 87.54.87 fraccionamiento de la Mz. 65 de acuerdo a las construcciones realizadas del barrio municipal y 87.60.87 - por la Mz. 50a., adecuándola a las viviendas construidas en ella, que corresponden al mismo barrio de la Mz. 65 y a las parcelas de la Mz. 50a., que corresponden al Centro de Jubilados sobre Avda. San Martín y Flia. González por acuerdos formalizados oportunamente con la institución citada y la Flia. González, que cedió tierras de otro sector para cuadrar el grupo de viviendas municipales.

Que a esta altura de las tramitaciones, es deseo de la administración municipal, normalizar todo lo relativo a la transferencia de todos esos bienes, a sus adjudicatarios y beneficiarios.

Que por Ordenanza N° 205/85 se autorizó al entonces Intendente Municipal de Ramallo Rafael Edgardo Roma, a firmar las escrituras traslativas de dominio del núcleo de la Mz. 65 solamente;

Que en estos casos, correspondería actualizar esa facultad a la actual administración municipal W6 65y para todos aquellos adjudicatarios que hayan cumplimentado las normas que correspondan, para que se les transfiera el bien citado;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Facultase al Departamento Ejecutivo a firmar las escrituras traslativas de dominio a aquellos vecinos que, ocupando fracciones de Manzanas 65 y 50a., de esta ciudad Circ. I - SECC. "A", se encuentren en condiciones para formalizar el acto legal.

ARTICULO 2°: Los gastos que demande dicho acto serán abonados por cada uno de los beneficiarios ocupantes de vivienda y/o lotes que hasta el momento corresponden al dominio municipal.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 1 DE JUNIO DE 1989.**